

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CALI

REFERENCIA RADICADO ED: 76-001-31-20-002-2020-0003800

Procedencia: Fiscalía 62 DEEDD

Fiscalía: Radicado No. 110016099068201900330

Afectados: ALIS DEL CARMEN CALVACHE

CONSTANCIA SECRETARIAL

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).

A despacho de la señora Juez, el presente proceso indicándole que se encuentra surtido el traslado del artículo 141 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017. Adicional, con solicitud¹ de reconocimiento de personería jurídica por parte del profesional del derecho ANDRÉS CAMILO JARAMILLO HINCAPIÉ. Sírvase proveer.

El secretario,

EDWARD OCHOA CABEZAS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 138

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se advierte que ninguno de los intervinientes, así como tampoco la afectada dentro del presente asunto, hicieron manifestaciones en concreto sobre solicitudes probatorias, de impedimentos, recusaciones, así como de declaratorias de incompetencia o nulidades ni formularon observaciones a la demanda. En consecuencia, una vez verificada por parte del juzgado la inexistencia de vicio alguno que pueda invalidar la actuación procesal, se procederá a dar continuidad a la misma.

Así las cosas, en virtud de encontrar la verdad real en el presente asunto, de conformidad con los artículos 142 y 155 del Código de Extinción de Dominio, este despacho procederá de manera oficiosa a ordenar la práctica de la siguiente prueba:

¹ PDF 025

- Oficiar al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD DE PASTO, NARIÑO para que allegue la sentencia² proferida dentro de la noticia criminal 520016000485201306125, adelantada contra la señora ALIS DEL CARMEN CALVACHE y el señor JHON ARMANDO RECALDE CALVACHE.

Lo anterior, se estima útil, necesario y pertinente a efectos de determinar la situación jurídica de la afectada dentro de la acción penal³ en relación con la conducta presuntamente desplegada por ella, en la cual fue procesada por el delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes.

Por otro lado, frente a la solicitud impetrada por el abogado ANDRÉS CAMILO JARAMILLO HINCAPIÉ, se le informa al citado profesional del derecho que la misma petición fue resuelta en Auto de Sustanciación No. 050 del 28 de marzo de 2023, notificado por estado del 30 de marzo hogaño⁴. En consecuencia, se ordenará atenerse a lo resuelto en dicha providencia.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR DE OFICIO como prueba documental la sentencia proferida dentro de la noticia criminal 520016000485201306125, por el delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, que se adelantó en contra de la señora ALIS DEL CARMEN CALVACHE y el señor JHON ARMANDO RECALDE CALVACHE.

SEGUNDO: OFICIAR al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD DE PASTO, NARIÑO para que allegue la sentencia proferida dentro de la noticia criminal 520016000485201306125, adelantada contra la señora ALIS DEL CARMEN CALVACHE y el señor JHON ARMANDO RECALDE CALVACHE.

TERCERO: Frente a la solicitud de reconocimiento de personería jurídica para actuar presentada por el abogado ANDRÉS CAMILO JARAMILLO HINCAPIÉ, ESTÉSE a lo resuelto en el Auto de sustanciación No. 050 del 28 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**CLAUDIA MARÍA DUQUE BOTERO
JUEZ**

² 001 Demanda Fiscalía 62 Pasto- Folio 35

³ 001 Demanda Fiscalía 62 Pasto- Folio 22

⁴ PDF 022

Firmado Por:
Claudia Maria Duque Botero
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 02 De Extinción De Dominio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ae0ad88e8c2cbaa449f80cc07993c969e49c1357019c3df5a25c08e72465a8a**

Documento generado en 21/07/2023 08:52:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>